

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Garantía mobiliaria No. 110014003032**20210046500**.

En atención a la solicitud formulada por la señora apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 314 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

- 1.) Aceptar el desistimiento de la demanda, presentada por RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial contra Luís Eduardo Eulices Parra Rojas.
- 2.) Sin condena en costas y perjuicios por no aparecer causados.
- 3.) portunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 100, hoy 18 de agosto de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e130bcc5eda8a4eec03814c3705a755b8d0097dab96fd5d3bdafd984
883d7182**

Documento generado en 17/08/2021 12:22:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**